

**Asamblea General**

Distr. general
15 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones**Proyecto de programa anotado del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General*****Adición******Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Proyecto de programa anotado	5
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General	5
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	5
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	5
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	6
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo:	
m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unidad Africana	7
41. Examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990:	
a) Examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990	7
54. Revitalización de la labor de la Asamblea General	8
56. Agresión armada contra la República Democrática del Congo	8
100. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia	8

* La lista preliminar no anotada se publicó el 18 de abril de 2002 (A/57/50/Rev.1). El programa provisional se publicó el 17 de julio de 2002 (A/57/150).

** La presente adición se preparó sobre la base del programa provisional (A/57/150).



126. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	9
127. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	10
128. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.	12
129. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	19
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.	21
130. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.	22
131. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental. . .	24
132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	26
133. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	28
134. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad:	
a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	29
135. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.	31
136. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona	31
137. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	33
138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán . . .	35
139. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	35
140. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.	36
141. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas.	37
142. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II.	38
143. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	40

144. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	40
145. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	42
146. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	44
147. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	44
148. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	45
149. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	45
150. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	47
151. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití	47
152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	48
153. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	49
167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Desarrollo	51
168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias	51

I. Introducción

El presente documento, que es una adición a la lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General (A/57/100), se publica de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971. El proyecto de programa anotado se elaboró sobre la base del programa provisional de la Asamblea (A/57/150, publicado el 17 de julio de 2002), y contiene información relativa a los temas 1, 4 a 6, 22 m), 41 a), 54, 56, 100, 126 a 153, 167 y 168.

II. Proyecto de programa anotado

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, por su resolución 56/509 de 8 de julio de 2002, la Asamblea General enmendó los artículos 30 y 31 de su reglamento. El artículo 31 enmendado estipula que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30 enmendado, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente.

La apertura del quincuagésimo séptimo período de sesiones estará a cargo de su Presidente. (Para la elección del Presidente, véase el tema 4)

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 4 del programa)

Sesión plenaria	A/56/PV.106
-----------------	-------------

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, por su resolución 56/509 de 8 de julio de 2002, la Asamblea General enmendó el artículo 30 de su reglamento. Conforme al artículo 30 enmendado, la Asamblea General elegirá un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que habrá de presidir. El Presidente así elegido asumirá sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que haya sido elegido y desempeñará su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

En el párrafo 3 de su resolución 56/509, la Asamblea General decidió además que, únicamente para el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se elegiría el Presidente tan pronto como fuera posible. El 8 de julio de 2002, la Asamblea general eligió su Presidente del quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/320).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 4 del programa)

Sesión plenaria	A/56/PV.106
Decisión	56/320

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, por su resolución 56/509 de 8 de julio de 2002, la Asamblea General enmendó el párrafo a) del artículo 99 de su reglamento. El párrafo a) enmendado del artículo 99 estipula que todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del

período de sesiones. Las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones.

En el párrafo 3 de su resolución 56/509, la Asamblea General decidió además que, únicamente para el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se elegirían los Presidentes de las Comisiones Principales tan pronto como fuese posible. El 17 de julio de 2002, las seis Comisiones Principales eligieron sus respectivos Presidentes del quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/321).

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 5 del programa)**

Actas resumidas	A/C.1/56/PV.25, A/C.4/56/SR.24, A/C.2/56/SR.41, A/C.3/56/SR.63, A/C.5/56/SR.61 y A/C.6/56/SR.29
Sesión plenaria	A/56/PV.108
Decisión	56/231

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, por su resolución 56/509 de 8 de julio de 2002, la Asamblea General enmendó el artículo 30 de su reglamento. Conforme al artículo 30 enmendado, la Asamblea General elegirá veintiún Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que habrán de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumirán sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que hayan sido elegidos y desempeñarán su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las seis Comisiones Principales (véase el tema 5), a fin de velar por la representatividad de la Mesa.

En el párrafo 3 de su resolución 56/509, la Asamblea General decidió además que, únicamente para el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se elegirían los Vicepresidentes tan pronto como fuera posible. El 17 de julio de 2002, la Asamblea General eligió sus Vicepresidentes del quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/322).

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 6 del programa)**

Sesión plenaria	A/56/PV.108
Decisión	56/322

22. Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo:

m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General, habiendo examinado una nota del Secretario General (A/56/1024), decidió que la Unión Africana asumiría los derechos y responsabilidades de la Organización de la Unidad Africana en calidad de observador, invitado de conformidad con la resolución 2011 (XX) de la Asamblea General, de 11 de octubre de 1965, y las disposiciones del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana. La Asamblea también decidió cambiar el título del subtema de “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana” a “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana” (decisión 56/475).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 21 j) del programa)

Nota del Secretario General	A/56/1024
Sesión plenaria	A/56/PV.110
Decisión	56/475

41. Examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990:

a) Examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990¹

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2001, la Asamblea General decidió que el 16 de septiembre de 2002 se celebrara una sesión plenaria de alto nivel para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (resolución 56/218).

En su 110ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General decidió que la sesión plenaria de alto nivel constaría de dos sesiones plenarias y una reunión separada de un grupo oficioso (resolución 56/511).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 22 del programa)

Proyectos de resolución	A/56/L.61 y Add.1 y A/56/L.84 y Add.1
Sesiones plenarias	A/56/PV.91 y 110
Resoluciones	56/218 y 56/511

¹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 22) (véase A/56/PV.105).

54. Revitalización de la labor de la Asamblea General²

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, por su resolución 56/509 de 8 de julio de 2002, la Asamblea General enmendó los artículos 30, 31 y 99 de su reglamento relativo a la elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General, así como la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General (véanse los temas 1 y 4 a 6).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 60 del programa)

Sesión plenaria

A/56/PV.106

56. Agresión armada contra la República Democrática del Congo

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General, a solicitud de la República Democrática del Congo (A/56/1020), decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/476).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 63 del programa)

Carta de fecha 31 de julio de 2002 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (A/56/1020)

Sesión plenaria

A/56/PV.110

Decisión

56/476

100. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

El 27 de junio de 2002, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que las dos sesiones plenarias dedicadas al examen de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento se celebraran el martes 26 de noviembre de 2002 en lugar del 5 de diciembre de 2002, fecha decidida originalmente en su resolución 56/38 de 5 de diciembre de 2001 (decisión 56/473).

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 108 del programa)

Sesión plenaria

A/56/PV.105

Decisión

56/473

² Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 60) (véase A/56/PV.106).

126. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991³

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a propuesta del Secretario General (A/47/955). En ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/235. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo quinto (resoluciones 48/251, 49/242 A y B, 50/212 A a C, 51/214 A y B, 52/217, 53/212, 54/239 A y B, 55/225 A y B y decisiones 48/461, 49/471 A y B y 55/477).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones en marzo de 2002, la Asamblea decidió consignar en la cuenta especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia la suma total de 248.926.200 dólares en cifras brutas (223.169.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2002-2003, incluidas las necesidades para las funciones de supervisión en el Tribunal (resolución 56/247 B). La Asamblea decidió también examinar las cuotas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en el contexto del informe anual sobre la ejecución del presupuesto.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación complementaria acerca de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios de los abogados defensores y los detenidos indigentes en los tribunales (resolución 56/278).

Documentos:

- a) Informe anual sobre la ejecución financiera del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2001;
- b) Informe del Secretario General relativo al primer informe sobre la ejecución financiera del Tribunal para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002;
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 131 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2002-2003 (A/56/495 y Corr.1 y Add.1)

Informe financiero del Tribunal correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000 (A/56/501)

Estimaciones revisadas teniendo en cuenta el fortalecimiento de los servicios de supervisión interna en los tribunales internacionales durante el bienio 2002-2003 (A/C.5/56/30 y Add.1) (también el tema 132)

³ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 131) (véase A/56/PV.97).

Notas del Secretario General por las que se transmite:

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación suplementaria de los posibles acuerdos de reparto de honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/56/836) (también los temas 130 y 132)

Informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/56/853) (también tema 132)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las necesidades propuestas para la financiación de los tribunales para el período correspondiente a 2002-2003 (A/56/665 y A/56/717) (también tema el 132)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.33, 34, 39, 43, 44, 47 y 53
Informes de la Quinta Comisión	A/56/730 y Corr.1 y Add.1 y A/56/881
Sesiones plenarias	A/56/PV.92 y 97
Resoluciones	56/247 y B y 56/278 (también los temas 130 y 132)

127. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994⁴

Este tema fue incluido en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, de conformidad con la resolución 49/251 de la Asamblea. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo quinto, la Asamblea continuó el examen del tema (resoluciones 51/215, 52/218, 53/213, 54/240 A y B y 55/226).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió que la plantilla del Tribunal Internacional para Rwanda permaneciera en los niveles aprobados para el año 2001 hasta que la Asamblea, en la continuación del quincuagésimo sexto período de sesiones en marzo de 2002, determinara los niveles apropiados para el bienio 2002-2003; decidió también consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda, con carácter provisional y con sujeción a un examen ulterior en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la suma total de 192.312.400 dólares de los EE.UU., en cifras brutas (173.611.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2002-2003; pidió al Tribunal Internacional para Rwanda que le presentara anualmente un informe sobre la ejecución del

⁴ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 132) (véase A/56/PV.97).

presupuesto y del programa; y tomó nota de la estimación de gastos para el mantenimiento de los prisioneros, y pidió al Secretario General que incluyera este tema en el contexto del informe sobre las consecuencias financieras a largo plazo del Tribunal Internacional para Rwanda que se le había pedido que presentara en la continuación del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 56/248).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en marzo de 2002, la Asamblea General aprobó la plantilla del Tribunal Internacional para Rwanda para el bienio 2002-2003, según lo recomendado por la Comisión Consultiva; aprobó también recursos por valor de 493.300 dólares de los EE.UU., en cifras brutas (398.800 dólares en cifras netas) para la continuación de las funciones de supervisión en el Tribunal Internacional para Rwanda durante lo que restaba del bienio 2002-2003; reiteró la solicitud de que se le presentara un informe amplio sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargados de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda para su examen en el quincuagésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que velara por que se terminara el informe sobre las probables obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas con respecto al cumplimiento de las sentencias a fin de poder examinarlo en su quincuagésimo séptimo período de sesiones; decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda la suma revisada de 197.127.300 dólares en cifras brutas (177.739.400 dólares en cifras netas) para el bienio 2002-2003; y decidió también examinar las cuotas en el quincuagésimo séptimo período de sesiones en el contexto del informe anual sobre la ejecución del presupuesto (resolución 56/248 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna acerca de la investigación complementaria de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en los tribunales (resolución 56/278).

Documentos:

- a) Informe anual sobre la ejecución financiera del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2001;
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Relativo al primer informe sobre la ejecución financiera del Tribunal para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001;
 - ii) Sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas (resolución 55/226);
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 132 del programa)**

Informes del Secretario General:

Presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2002-2003 (A/56/497 y Add.1)

Informe de ejecución financiera del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000 (A/56/500)

Estimaciones revisadas teniendo en cuenta el fortalecimiento de los servicios de supervisión interna en los tribunales internacionales durante el bienio 2002-2003 (A/C.5/56/30 y Add.1)

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de posibles acuerdos de reparto de honorarios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/56/836) (también los temas 130 y 131)

El informe amplio sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/56/853) (también el tema 131)

Los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/666 y A/56/717) (también el tema 131)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.33, 34, 39, 43, 44, 47 y 53
Informes de la Quinta Comisión	A/56/731 y Add.1 y A/56/881 (también los temas 130 y 131)
Sesiones plenarias	A/56/PV.92 y 97
Resoluciones	56/248 A y B y 56/278

128. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz⁵

Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General aprobó las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 14.293.200 dólares de los EE.UU., correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003; decidió deducir de los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 el saldo no comprometido de 1.562.400 dólares y la suma de 643.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que la disminución de 148.100 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también prorratear el saldo de 12.087.800 dólares entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender a las

⁵ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 133) (véase A/56/PV.105).

necesidades de financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003; decidió deducir del saldo de 12.087.800 dólares los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 1.077.000 dólares (resolución 56/289).

Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General e hizo suyas las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes; y pidió al Secretario General que le facilitara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, información actualizada sobre la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno (resolución 56/290).

Casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General tomó nota de la información que figura en el informe del Secretario General (A/56/789); y pidió al Secretario General que siguiera informándole sobre las cuestiones que había planteado en su informe en relación con la República Federativa de Yugoslavia (resolución 56/291).

El concepto de existencia de despliegue estratégico y su aplicación

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General apoyó el concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación en el caso de una misión compleja; aprobó la suma de 141.546.000 dólares de los EE. UU. para las existencias de despliegue estratégico, teniendo en cuenta la reserva existente en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) al 30 de abril de 2002, que permitiera atender a las necesidades de existencias de despliegue estratégico; decidió acreditar a los Estados Miembros las partes que les correspondieran del saldo de caja de 95.978.945 dólares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y de la suma de 45.567.055 dólares de la Misión de las Naciones Unidas en Haití a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico; y decidió también, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que, salvo indicación en contrario por un Estado Miembro dentro de los 45 días después de que el Secretario General hubiera notificado el prorrateo de las partes correspondientes de los saldos de caja en las cuentas indicadas *supra*, dichos saldos se transfirieran a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico; decidió además, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta que, cuando un Estado Miembro no eligiera la opción referida *supra*, la parte que les correspondiera de los 141.546.000 dólares se calculara con carácter excepcional con arreglo a los

niveles vigentes al 1° de julio de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en su resolución 55/5 B, y que dicho pago se realizara según lo que dispusiera el Estado Miembro, lo cual podría incluir cualquier combinación de los saldos de caja referidos *supra*, o nuevos fondos, o ambas cosas, a los efectos de saldar la parte que le correspondiera de los 141.546.000 dólares; decidió, con carácter excepcional, que cuando no se efectuara una transferencia directa a las existencias de despliegue estratégico, se acreditara a los Estados Miembros la parte que les correspondiera de los créditos de las misiones liquidadas una vez que se hubieran recibido sus cuotas; decidió también que las disposiciones *supra* se aplicarían también a los Estados Miembros a los que no correspondiera parte alguna en ninguno de los saldos no comprometidos; autorizó al Secretario General, como medida especial con carácter excepcional, para que, una vez realizada la transferencia de los saldos de caja correspondientes a los Estados Miembros, dispusiera la transferencia de una parte de los ingresos por concepto de intereses del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 51/218 E, a fin de dotar a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas de un total de 141.546.000 dólares, incluidas las contribuciones de los Estados Miembros, con el propósito de establecer el programa sobre existencias de despliegue estratégico; pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos efectuados para aplicar el concepto de existencia de despliegue estratégico, y decidió examinar los arreglos financieros después de haber examinado el informe del Secretario General; hizo suyas las directrices para la reposición de las existencias enunciadas en los párrafos 24 a 27 del informe del Secretario General (A/56/870); pidió al Secretario General que velara por que las misiones de mantenimiento de la paz terminadas se liquidaran rápidamente y se acreditaran a los Estados Miembros las sumas que les correspondieran tras la liquidación de esas misiones, y que le presentara un informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones; y pidió también al Secretario General que le informara anualmente de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico en el contexto de su informe sobre la Base Logística de las Naciones Unidas (resolución 56/292).

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991, la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz se estableció con efecto a partir del 1° de enero de 1990 con objeto de atender a las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionan apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Comenzó a funcionar el 1° de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos con mayor volumen de trabajo que se financiaban con cargo a los presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían, las que se financiaban en forma independiente del presupuesto ordinario. Esas operaciones de mantenimiento de la paz eran la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica.

En su informe de fecha 29 de febrero de 1996 (A/50/876, párr. 30), el Secretario General propuso que se modificara la metodología de la financiación de la cuenta de

apoyo de tal modo que la Asamblea General consignara los recursos correspondientes a las necesidades de apoyo en la Sede respecto del ejercicio de 12 meses que concluye el 30 de junio del año siguiente, y que se aplicara a los Estados Miembros la misma escala que se utilizaba para determinar las cuotas para el mantenimiento de la paz. En su informe sobre el mismo tema (A/50/897), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que se aprobara la propuesta del Secretario General, y señaló que las necesidades debían prorratearse entre los presupuestos de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, en lugar de consignarse y prorratearse por separado. En virtud de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la Asamblea aprobó a título provisional, para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, el nuevo mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo.

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera una política coherente en relación con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de mantenimiento de la paz de la Organización, que le solicitara, llegado el caso, los recursos necesarios para la aplicación de esa política y que le informara al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones; decidió examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la propuesta respecto del puesto de categoría D-1 de Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, indicado en el párrafo 34 del informe del Secretario General (A/56/885); aprobó la solicitud de dos puestos de oficial de información de categoría P-4, indicados en el párrafo 71 del informe del Secretario General; aprobó los recursos necesarios adicionales por la suma de 2.136.200 dólares de los EE.UU. en relación con el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; decidió destinar otros ingresos por la suma de 2.264.000 dólares, de los cuales 1.699.000 dólares correspondían a ingresos por concepto de intereses, 24.000 dólares representaban ingresos diversos y 541.000 dólares constituían economías o cancelaciones correspondientes a obligaciones de períodos anteriores en relación con el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; aprobó un aumento de 741.000 dólares respecto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; aprobó las necesidades de la cuenta de apoyo por valor de 100.896.200 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 687 puestos temporarios que se mantenían y 15 puestos temporarios nuevos y las necesidades conexas relacionadas con los puestos y no relacionadas con ellos; aprobó también una estimación de 13.739.300 dólares respecto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003; decidió que las necesidades para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 se financiarían de la manera siguiente: a) el saldo de 127.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 que había quedado en la partida "Otros ingresos" tras atender a las necesidades adicionales en relación con dicho período se destinaría a financiar parte de la suma de 100.896.200 dólares; b) el saldo de 100.768.400 dólares se prorratearía entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003; decidió también que se deduciría de las necesidades prorrateadas previstas *supra* la suma de 14.480.300 dólares, que correspondía a la estimación de ingresos por concepto de

contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resolución 56/293).

Certificación de la cancelación en libros de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara redoblando sus esfuerzos para atender a las solicitudes de certificación de la cancelación en libros de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas a más tardar en diciembre de 2002 y que le presentara un informe final en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/470).

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió pedir al Secretario General que sugiriera medidas a fin de simplificar en mayor medida las directrices de política para la asignación provisional de personal en las misiones de mantenimiento de la paz y que le informara al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (decisión 56/471).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad (decisión 54/459 B);
 - ii) Utilización del Fondo de reserva para el mantenimiento de la paz (decisión 53/479);
 - iii) Un método de reembolso de los costos de los contingentes y sobre la aplicación de las normas establecidas en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (resolución 55/274);
 - iv) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (resolución 56/229);
 - v) Informe de ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (resolución 56/289);
 - vi) Presupuesto para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 (resolución 56/289);
 - vii) Información actualizada sobre la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno (resolución 56/290);
 - viii) Cuestiones relacionadas con la República Federativa de Yugoslavia planteadas en el informe del Secretario General sobre los casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta

de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos (resolución 56/291);

- ix) Aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico en el contexto del informe del Secretario General sobre la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (resolución 56/292);
 - x) Liquidación de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas (resolución 56/292);
 - xi) Informe sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (resolución 56/293);
 - xii) Presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 (resolución 56/293);
 - xiii) Informe final sobre la certificación de la cancelación en libros de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas (decisión 56/470);
 - xiv) Directrices de política para la asignación provisional de personal a las misiones de mantenimiento de la paz (decisión 56/471);
 - xv) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para el período terminado el 30 de junio de 2002 (resolución 51/243, párr. 12) (véase también el tema 112);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las normas y procedimientos para la contratación de personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 56/241, párr. 21);
 - c) Informes de la Comisión Consultiva sobre Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - d) Informe financiero y estados financieros comprobados e informe de la Junta de Auditores correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/57/5, vol. II) (véase también el tema 112).

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 133 del programa)**

Informe financiero y estados financieros comprobados e informe de la Junta de Auditores correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/56/5), vol. II

Informes del Secretario General:

Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno (A/55/845)

Informe de ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/760)

Casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimientos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos (A/56/789)

El concepto de las existencias para el despliegue estratégico y su aplicación (A/56/870) (también el tema 89)

Presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/871)

Informe de ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/882)

Presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/885)

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno (A/56/202) (también el tema 130)

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del establecimiento y la administración de las tasas de dietas por misión (A/56/648) (también el tema 130)

Una nota de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con información actualizada sobre el cumplimiento de sus recomendaciones relativas a las actividades de liquidación de misiones en las Naciones Unidas (A/56/896) (también el tema 130)

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de un contrato para la prestación de servicios de aeródromos a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (A/56/906) (también el tema 130)

Los niveles presupuestarios aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/C.5/56/36/Rev.1)

Informe sobre los progresos hechos en la certificación de la cancelación en libros del equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas (A/C.5/56/43)

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) (A/C.5/56/45)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

Sistema de control de los bienes sobre el terreno (A/56/7 y A/56/887)

Aplicación del informe del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas (A/56/478) (también los temas 89 y 122)

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/56/887 y Add.1 a 11)

Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) (A/56/887 y Add.10)

El concepto de las existencias para el despliegue estratégico y su aplicación (A/56/902) (también el tema 89)

Informe de ejecución financiera para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 y proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/941)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.19 a 21, 40, 54 a 57, 59 y 60
Informes de la Quinta Comisión	A/56/738 (también los temas 89, 122 y 123), A/56/753 (también los temas 89, 122 y 123) y A/56/989
Sesiones plenarias	A/56/PV.92 y 105
Resoluciones	56/241, 56/289 a 56/293
Decisiones	56/470 y 56/471

129. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio⁶

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974. El Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza periódicamente en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1415 (2002), de 30 de mayo de 2002, por la que se renovó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 2002.

En junio de 2002, en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones que figuran en los párrafos 11 y 12 del informe del Secretario General sobre el presupuesto para la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003; decidió consignar en la Cuenta Especial de la FNUOS la suma de 40.760.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 38.991.800 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.579.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 189.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en

⁶ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 134) (véase A/56/PV.105).

Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.760.200 dólares, a razón de 3.396.683 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 1.151.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 95.983 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la FNUOS y estimados en 919.800 dólares; la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 215.100 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 16.900 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la FNUOS, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo realizado, las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 575.100 dólares y de las partes que les correspondieran de la suma de 2.264.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la FNUOS, se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 575.100 dólares y de la suma de 2.264.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que se dedujera de los créditos del saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 la suma de 80.200 dólares correspondiente al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal (resolución 56/294).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto para la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe de ejecución financiera de la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 134 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe de ejecución financiera de la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/813)

Presupuesto para la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/832 y Add.1)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.8)

Actas resumidas

A/C.5/56/SR.54, 55 y 60

Informe de la Quinta Comisión	A/56/973
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/294

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) mediante su resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, por un período inicial de seis meses. El mandato de la Fuerza se ha prorrogado periódicamente mediante resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1391 (2002), de 28 de enero de 2002, por la que se prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2002.

En junio de 2002, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General insistió una vez más en que Israel debía pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pidió al Secretario General que le informara de esta cuestión en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones; decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 117.123.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 112.042.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 4.537.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 543.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 117.123.800 dólares, a razón de 9.760.317 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 4.307.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 358.967 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la FPNUL y estimados en 3.641.300 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 617.900 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 48.400 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la FPNUL, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y las partes que les correspondieran de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la FPNUL, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que la disminución de 420.200 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compensara con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/214 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) Informe de ejecución financiera de la FPNUL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 134 b) del programa)*Informes del Secretario General:*

Presupuesto de la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/431 y Corr.1)

Informe de ejecución financiera de la FPNUL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/822)

Presupuesto de la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/893)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/510 y Corr.1 y A/56/887 y Add.7)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.29, 30, 34, 36, 54 a 56 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/722 y Add.1
Sesiones plenarias	A/56/PV.91 y 105
Resoluciones	56/214 A y B

130. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁷

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, estableció la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) por un período inicial de 12 meses y decidió que se mantuviera después a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

En junio de 2002, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIK la suma de 344.966.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 330 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión, 13.364.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.601.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 344.966.100 dólares a razón de 28.747.175 dólares por mes; decidió

⁷ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 135) (véase A/56/PV.105).

además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 24.931.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobada para la Misión en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 2.077.625 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 22.968.900 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.819.900 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 142.700 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNMIK, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 66.538.000 dólares y las partes que les correspondieran de la suma de 29.041.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 66.538.000 dólares y de la suma de 29.041.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que la disminución de 5.171.500 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compensara con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/295).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la UNMIK para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe de ejecución financiera de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 135 del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe de ejecución financiera de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/763)

Presupuesto de la UNMIK correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/802)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.6)

Actas resumidas

A/C.5/56/SR.54, 55 y 60

Informe de la Quinta Comisión

A/56/977

Sesión plenaria

A/56/PV.105

Resolución

56/295

131. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental⁸

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999, estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) por un período inicial de hasta el 31 de enero de 2001. El Consejo prorrogó su mandato en posteriores resoluciones, la última de las cuales fue la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, por la que se prorrogó el mandato hasta el 20 de mayo de 2002.

El Consejo de Seguridad en su resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, estableció, a partir del 20 de mayo de 2002 y por un período inicial de 12 meses, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET).

En junio de 2002, en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la disposición final de los bienes de la UNTAET (A/56/890), aprobó la donación de bienes al Gobierno de Timor Oriental, decidió que los gastos de financiación de la UNMISSET correspondientes al período comprendido entre el 21 de mayo y el 30 de junio de 2002 se sufragaran con cargo a la consignación de 455 millones de dólares para la financiación de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, según lo estipulado en su resolución 56/249; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 80.096.775 dólares para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2002, que constituía el saldo no prorrateado de la consignación para el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (53 millones de dólares), y el saldo de la suma previamente prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 56/249, que estaba sujeto a que se prorrogara el mandato de la UNTAET (27.096.775 dólares), decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para la UNTAET, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2002, estimados en 1.037.502 dólares, que constituían la estimación de los ingresos por concepto de contribuciones del personal que aún no se habían deducido de la suma prorrateada previamente; decidió que se siguiera utilizando la Cuenta Especial establecida para la UNTAET de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/246 A de la Asamblea General para la UNMISSET, a partir del 1º de julio de 2002; decidió también consignar en la Cuenta Especial para la UNTAET la suma de 305.242.700 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 292 millones de dólares para el establecimiento y mantenimiento de la Misión, 11.825.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.416.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió además prorratear entre los

⁸ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 136) (véase A/56/PV.105).

Estados Miembros la suma de 305.242.700 dólares, a razón de 25.436.891 dólares por mes; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 10.150.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 845.891 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la UNMISSET, estimados en 8.414.200 dólares; la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.610.300 dólares, y la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 126.200 dólares; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNMISSET se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 35.412.100 dólares y la parte que les correspondiera de la suma de 29.140.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNTAET, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 35.412.100 dólares y de la suma de 29.140.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 2001 y decidió que la disminución de 2.504.400 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se compensara con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido (resolución 56/296).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la UNTAET para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 136 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la UNTAET para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/624)

Financiación de la UNTAET (A/56/890)

Ejecución financiera de la UNTAET durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/922)

Presupuesto de la UNMISSET para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/932 y Corr.1)

Nota del Secretario General sobre las disposiciones provisionales de financiación de la UNMISSET para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/947)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/685, A/56/887 y A/56/945)

Actas resumidas A/C.5/56/SR.35, 36, 58 y 60

Informe de la Quinta Comisión A/56/715 y Add.1

Sesiones plenarias A/56/PV.92 y 105

Resoluciones 56/249 y 56/296

132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea⁹

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) integrada por un máximo de 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que fuese necesario, por un período que terminaría el 31 de enero de 2001.

Posteriormente, en su resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue, en el marco de la MINUEE, de hasta 4.200 soldados, incluidos, como máximo, 220 observadores militares, con el mandato de supervisar la cesación de hostilidades, prestar asistencia, según procediera, para que se respetaran los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad, supervisar y verificar el repliegue de las fuerzas etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo administración etíope antes del 6 de mayo de 1998, supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes después de su repliegue y supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que debían red desplegarse hasta quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones a que se replegarían las fuerzas etíopes, supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir al cumplimiento del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, presidir la Comisión Militar de Coordinación, facilitar asistencia técnica y coordinación a las actividades humanitarias relativas a las minas que se realizaran en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes, y coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos que realizaran las Naciones Unidas y otras organizaciones en dichas zonas.

El mandato de la MINUEE ha sido prorrogado en posteriores resoluciones del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1398 (2002), de 15 de marzo de 2002, por la que se prorrogó el mandato hasta el 15 de septiembre de 2002, con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000).

En junio de 2002, en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la NIMUE en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial de la

⁹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 137) (véase A/56/PV.105).

MINUEE la suma de 230.845.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 220.830.200 dólares para el mantenimiento de la misión, 8.943.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.071.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 230.845.300 dólares a razón de 19.237.108 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 5.328.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 444.067 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la MINUEE, estimados en 4.015.400 dólares; la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.217.900 dólares; y la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 95.500 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la MINUEE, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 25.084.200 dólares y de la suma por concepto de otros ingresos de 858.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 25.084.200 dólares y de la suma de 858.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/250 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la MINUEE para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MINUEE durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 137 del programa)

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la MINUEE para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/610)

Informe sobre la ejecución financiera de la MINUEE durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/840)

Presupuesto de la MINUEE para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/862)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/661 y A/56/887 y Add.9)

Actas resumidas A/C.5/56/SR.33, 36, 54, 55 y 60

Informe de la Quinta Comisión A/56/714 y Corr.1 y Add.1

Sesiones plenarias A/56/PV.92 y 105

Resoluciones 56/250 A y B

133. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola¹⁰

El Consejo de Seguridad, en su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, estableció bajo su autoridad la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la Misión (UNAVEM II) por un período de 17 meses, del 1º de junio de 1991 al 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los “Acuerdos de Paz para Angola”. En su resolución 976 (1995), el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995. El mandato de la UNAVEM III se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1106 (1997), por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de junio de 1997. De conformidad con la resolución 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, el Consejo decidió establecer, a partir del 1º de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), con un mandato inicial de cuatro meses. El mandato de la MONUA se ha prorrogado en resoluciones posteriores del Consejo, la más reciente de las cuales fue la resolución 1229 (1999), en la cual el Consejo tomó nota de que el mandato de la MONUA había vencido el 26 de febrero de 1999 e hizo suyas las recomendaciones del Secretario General relativas a la liquidación técnica de la Misión.

En junio de 2002, en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la MONUA (A/56/900) y aprobó la donación de bienes por un valor total de inventario de 235.800 dólares y un valor residual de 81.700 dólares, según se indicaba en el anexo IV del informe del Secretario General (decisión 56/472).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe definitivo sobre el funcionamiento de la MONUA;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

¹⁰ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 138) (véase A/56/PV.105).

**Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 138 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la disposición de los bienes de la MONUA
(A/56/900)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
(A/56/948)

Actas resumidas A/C.5/56/SR.59 y 60

Informe de la Quinta Comisión A/56/988

Sesión plenaria A/56/PV.105

Decisión 56/472

**134. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento
de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad**

a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹¹

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), el Consejo tomó nota de que esa unidad de observación sólo podría cesar en sus funciones por decisión del Consejo, y por consiguiente, el Consejo examinaría cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación en funciones de la UNIKOM, así como sus modalidades de funcionamiento.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado la cuestión de la cesación o continuación el 4 de abril de 2002, coincidió con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM y decidió examinar la cuestión una vez más antes del 6 de octubre de 2002 (véase S/2002/349).

En junio de 2002 en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNIKOM la suma de 52.866.800 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 50.573.200 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observación, 2.048.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 245.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); observó con reconocimiento que las dos terceras partes de la consignación, por valor de 35.244.600 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait; esa suma sería parcialmente compensada por su participación en los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.685.900 dólares; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 17.622.200 dólares, a razón de 1.468.516 dólares por mes; decisión también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 842.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 70.233 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobadas

¹¹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 139 a)) (véase A/56/PV.105).

para la UNIKOM, estimados en 742.600 dólares; la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 92.900 dólares, y la parte que correspondiera en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobadas para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 7.300 dólares; decidió además que, habida cuenta del saldo no comprometido de 2.636.200 dólares y otros ingresos por valor de 3.949.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNIKOM se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 878.730 dólares y las que les correspondieran de los otros ingresos, por valor de 1.316.330 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observación, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 878.730 dólares y de otros ingresos, por valor de 1.316.330 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, habida cuenta de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, por un monto de 218.900 dólares, se compensara la suma de 72.960 dólares con las sumas acreditables a los Estados Miembros con cargo al saldo no comprometido; decidió además que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Kuwait en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se devolvieran a dicho Gobierno las dos terceras partes del saldo no comprometido, por un monto de 1.757.470 dólares, y de otros ingresos, por un monto de 2.632.670 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, y que se dedujera de esas sumas la parte que correspondiera de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 145.940 dólares (resolución 56/297).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la UNIKOM para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 139 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución financiera de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/794 y Corr.1)

Presupuesto de la UNIKOM para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/820)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna titulado “Información actualizada sobre las actividades de supervisión relativas al programa de petróleo por alimentos y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas” (A/56/903) (véase asimismo el tema 130)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.5)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/980
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/297

135. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental¹²

136. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona¹³

En su resolución 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) por un período inicial de seis meses. En la misma resolución el Consejo decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos, así como de los bienes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL), que se había establecido con arreglo a la resolución 1181 (1998) del Consejo, de 13 de julio de 1998, y que el mandato de la UNOMSIL terminara de inmediato al establecerse la UNAMSIL.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, el mandato conferido a la UNAMSIL consistía en: cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; establecer una presencia en las localidades más importantes; velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; supervisar la adhesión a la cesación del fuego; alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento; facilitar la entrega de la asistencia humanitaria; respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, y prestar apoyo, cuando se le solicitara, a las elecciones que se habrían de celebrar de conformidad con la Constitución.

¹² Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (tema 140) (véase la decisión 56/464, de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones se entiende con sujeción a lo que decida al respecto la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

¹³ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 141) (véase A/56/PV.105).

Posteriormente, en su resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad decidió modificar el mandato de la Misión a fin de incluir las siguientes funciones adicionales: mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos; facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplicaba el programa de desarme, desmovilización y reintegración; prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ella, en las zonas de despliegue comunes; y custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores. El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la UNAMSIL en posteriores resoluciones, la última de las cuales fue la resolución 1400 (2002), de 28 de marzo de 2002, por la que se prorrogó el mandato hasta el 30 de septiembre de 2002.

En junio de 2002, en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió reducir la consignación autorizada para la UNAMSIL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 de 577.672.651 dólares a 541.035.851 dólares, que era la suma prorrateada entre los Estados Miembros en relación con dicho período; decidió también aprobar el aumento a 7.598.190 dólares de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 que se habían estimado en 7.342.790 dólares; decidió además consignar en la Cuenta Especial de la UNAMSIL la suma de 699.838.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 669.476.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 27.113.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.248.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 532.469.200 dólares a razón de 44.372.433 dólares por mes; decidió también que, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 9.004.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 a razón de 750.350 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la UNAMSIL estimados en 5.022.900 dólares; la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo por valor de 3.692.100 dólares; y la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, estimados en 289.200 dólares; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNAMSIL, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que correspondan del saldo no comprometido de 20.301.551 dólares y las partes que les correspondieran de la suma de 14.650.000 dólares, por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 20.301.551 dólares y de la suma de 14.650.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/251 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la UNAMSIL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNAMSIL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 141 del programa)**

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la UNAMSIL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/487)

Informe sobre la ejecución financiera de la UNAMSIL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/833)

Presupuesto de la UNAMSIL para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/46/855)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/621 y A/56/887 y Add.3)

Actas resumidas	A/C.5/56/29, 30, 36, 54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/712 y Add.1
Sesiones plenarias	A/56/PV.92 y 105
Resoluciones	56/251 A y B

137. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁴

En su resolución 690 (1991) de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado por el Secretario General (véase S/22464). El Consejo ha prorrogado el mandato de la MINURSO en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1406 (2002), de 30 de abril de 2002, por la que se prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 2002.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la MINURSO la suma de 43.412.900 para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 41.529.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.681.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 201.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en

¹⁴ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 142) (véase A/56/PV.105).

Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.412.900 dólares, a razón de 3.617.742 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de la suma de 3.288.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 274.000 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la MINURSO estimados en 3.041.000 dólares; la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 229.000 dólares, y la parte que correspondiera a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.000 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 3.327.737 dólares y de la suma de 2.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 3.327.737 dólares y de la suma de 2.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió además que la disminución de 465.500 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se compensara con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido (resolución 56/298).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la MINURSO para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MINURSO correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 142 del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe sobre la ejecución financiera de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/818)

Presupuesto de la MINURSO para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/826)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/946)

Actas resumidas

A/C.5/56/SR.59 y 60

Informe de la Quinta Comisión	A/56/990
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/298

138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹⁵

Documentos:

Informe del Secretario General sobre la disposición final de los bienes de la MONUT (resolución 55/263) (A/57/89);

Informe final sobre la ejecución financiera de la MONUT;

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

139. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas¹⁶

En su resolución 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo informó a la Asamblea General de que el Consejo concordaba en principio con la recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente. En su resolución 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997, el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza por última vez hasta el 31 de agosto de 1998. En su resolución 1186 (1998), de 21 de julio de 1998, habida cuenta de la situación sobre el terreno, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Fuerza por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999 y autorizó un aumento de los efectivos hasta 1.050 soldados. El mandato de la UNPREDEP no se prorrogó más allá de esa fecha.

En junio de 2002, en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió reducir a 172.000 dólares la consignación de 183.730 dólares aprobada en su resolución 53/20 B, de 8 de junio de 1999, para la liquidación de la UNPREDEP durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1999; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 172.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1999; decidió además que se dedujeran, de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de

¹⁵ Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (tema 143) (véase la decisión 56/464, de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones se entiende con sujeción a lo que decida al respecto la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

¹⁶ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 144) (véase A/56/PV.105).

contribuciones del personal, estimados en 96.000 dólares, que se habían aprobado para la liquidación de la UNPREDEP en relación con el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 1999; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNPREDEP, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran de la suma de 172.000 dólares con cargo al saldo no comprometido de 7.059.600 dólares; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNPREDEP se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de la suma de 172.000 dólares con cargo al saldo no comprometido de 7.059.600 dólares; decidió además que las sumas acreditables a los Estados Miembros con cargo al saldo no comprometido se dedujeran de la suma de 96.000 dólares del total de ingresos por concepto de contribuciones del personal de 174.100 dólares; y decidió que se acreditaran a los Estados Miembros 18.237.935 dólares (resolución 56/299).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen la situación financiera actualizada de la UNPREDEP;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 144 del programa)**

Informes del Secretario General que contiene el informe final sobre la ejecución financiera de la UNPREDEP (A/56/842)

Sección correspondiente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887)

Actas resumidas A/C.5/56/SR.54, 55 y 60

Informe de la Quinta Comisión A/56/981

Sesión plenaria A/56/PV.105

Resolución 56/299

**140. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional
de las Naciones Unidas en Camboya¹⁷**

¹⁷ Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (tema 145) (véase la decisión 56/464, de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones se entiende con sujeción a lo que decida al respecto la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

141. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas¹⁸

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) el 21 de febrero de 1992 (resolución 743 (1992)) por un período inicial de 12 meses. En resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato y los efectivos de la UNPROFOR. Atendiendo las solicitudes formuladas por los Gobiernos receptores de Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, el Consejo decidió el 31 de marzo de 1995 establecer tres operaciones de paz separadas, aunque vinculadas entre sí; en su resolución 981 (1995) estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC); en su resolución 982 (1995) prorrogó el mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina; y en la resolución 983 (1995) decidió que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se denominara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

En su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el mandato de la ONURC terminara el 15 de enero de 1996. En su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, el Consejo decidió que el mandato de la UNPROFOR concluiría en la fecha en que el Secretario General comunicara que había tenido lugar el traspaso de autoridad de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación Multinacional. Ese traspaso se efectuó el 20 de diciembre de 1995. En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo concordaba en principio con su recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió acreditar a los Estados Miembros la suma de 95.978.945 dólares a reserva de lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 56/292 relativa a las existencias de despliegue estratégico; decidió también acreditar a los Estados Miembros el saldo de 39.286.278 dólares; decidió además suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 61.215.804 dólares para que pudieran reembolsarse las sumas adecuadas a los países que aportaban contingentes y en vista del déficit de caja de las Fuerzas combinadas, y pidió al Secretario General que presentara un informe actualizado en el plazo de un año; y decidió aplazar el examen del tratamiento que habría que darse al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 776.343 dólares, en relación con el superávit mencionado *supra* (resolución 56/500).

¹⁸ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 146) (véase A/56/PV.105).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General que contiene información actualizada sobre la ejecución financiera de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 146 del programa)

Informe del Secretario General que contiene un informe financiero actualizado de la UNPROFOR, la ONURC, la UNPREDEP y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (A/56/852)

Sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/978
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/500

142. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II¹⁹

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). El Consejo amplió posteriormente el mandato y los efectivos de la ONUSOM en sus resoluciones 767 (1992) y 775 (1992). Debido a las condiciones sobre el terreno, de los efectivos autorizados de hasta 4.219 soldados de distinta graduación, hacia fines de noviembre de 1992 sólo se habían desplegado 700, incluidos 50 observadores de las Naciones Unidas.

El 3 de diciembre de 1992, con objeto de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, aprobó la resolución 794 (1992), como resultado de la cual se desplegaron la Fuerza de Tareas Unificada y aproximadamente 37.000 efectivos en las partes meridional y central de Somalia.

En su resolución 814 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de que la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II se efectuara sin tropiezos; y decidió aumentar los efectivos de la Fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato (ONUSOM II), lo que requeriría el despliegue de un componente militar de hasta 28.000 efectivos de distintas graduaciones. En 1993, el Consejo adoptó nuevas medidas relativas a la ONUSOM II (resoluciones 837 (1993), 865 (1993), 878 (1993) y 886 (1993)).

¹⁹ Este tema sigue figurando en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 147) (véase A/56/PV.105).

En su resolución 897 (1994), el Consejo de Seguridad autorizó la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de 22.000 efectivos, con los elementos de apoyo necesarios. En sus resoluciones 923 (1994) y 946 (1994), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSOM II hasta el 30 de septiembre de 1994 y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En la declaración de su Presidente de 25 de agosto de 1994, el Consejo hizo suya la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General de 17 de agosto de 1994 (A/1994/977) de reducir a 15.000 los efectivos de la ONUSOM II de todas las graduaciones para finales de octubre de 1994. En su resolución 954 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un último período hasta el 31 de marzo de 1995.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General autorizó al Secretario General para que, del saldo de las consignaciones por valor de 40.940.700 dólares, retuviera la suma de 19.616.000 dólares para atender al costo de las solicitudes de reembolso de las sumas adeudadas a los gobiernos; decidió suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 21.324.700 dólares para que pudieran reembolsarse las sumas adecuadas a los países que aportaban contingentes y en vista del déficit de caja de la Operación, y pidió al Secretario General que presentara un informe actualizado en el plazo de un año; y decidió también aplazar el examen del tratamiento que habría que darse al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 950.300 dólares, en relación con el superávit indicado *supra* (resolución 56/501).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General que contiene información actualizada sobre la situación financiera de la ONUSOM II;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 147 del programa)

Informe del Secretario General que contiene el informe final de ejecución financiera de la ONUSOM II (A/56/915)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/949)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.58 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/974
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/501

143. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique²⁰

144. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre²¹

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la resolución 1416 (2002), de 13 de junio de 2002, por un período que terminaría el 15 de diciembre de 2002.

Hasta hace poco tiempo, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), de 27 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP o a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNFICYP la suma de 45.632.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 43.652.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.767.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 211.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); observó con reconocimiento que un tercio de los gastos de la Fuerza, equivalente a 15.210.800 dólares, se financiaría con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, sumas que quedarían parcialmente compensadas por las partes que les correspondiesen respectivamente de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 631.900 dólares para el Gobierno de Chipre y en 270.100 dólares para el Gobierno de Grecia; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.921.600 dólares, a razón de 1.993.466 dólares por mes; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de la suma de 993.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 82.816 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 857.700 dólares, la parte que correspondía a la Fuerza en

²⁰ Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de dicho período de sesiones (tema 148) (véase la decisión 56/464, de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones queda sujeta a la decisión que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

²¹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 149) (véase A/56/PV.105).

el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 126.200 dólares, y la parte que correspondía a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 9.900 dólares; decidió además, que habida cuenta del saldo no comprometido de 1.061.700 dólares y otros ingresos por valor de 1.680.000 dólares en relación con el período terminado el 30 de junio de 2001, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 548.870 dólares y las partes que les correspondiesen de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 548.870 dólares y de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, habida cuenta de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, por valor de 103.300 dólares, se dedujeran de los créditos del saldo no comprometido las partes que correspondiesen a los Estados Miembros de la suma de 53.410 dólares; decidió además que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, se devolvieran a dicho Gobierno una tercera parte del saldo no comprometido, por una suma de 353.900 dólares, y de otros ingresos, por la suma de 560.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, sumas de las que se deduciría la parte que correspondiese de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 34.430 dólares; decidió que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, se devolvieran a dicho Gobierno la parte que le correspondiese del saldo no comprometido, por una suma de 158.930 dólares, y de otros ingresos, por una suma de 251.490 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, sumas de las que se deduciría la parte que correspondiese de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 15.460 dólares; y decidió también seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993 (resolución 56/502).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto para la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe de ejecución financiera de la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 149 del programa)

Informes del Secretario General:

Informe financiero de la UNFICYP correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/782)

Presupuesto de la UNFICYP para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/838)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.4)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/982
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/502

145. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia²²

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIG en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1393 (2002), de 31 de enero de 2002, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 2002.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNOMIG la suma de 33.143.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 31.705.800 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.284.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 153.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.143.700 dólares, a razón de 2.761.975 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de la suma de 1.966.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la UNOMIG para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 163.891 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.778.100 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 174.900 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 13.700 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros

²² Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 150) (véase A/56/PV.105).

que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNOMIG, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 4.047.197 dólares y las partes que les correspondiesen de la suma de 1.719.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la UNOMIG, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 4.047.197 dólares y de la suma de 1.719.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que la disminución de 498 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compensara con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/503).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la UNOMIG para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 150 del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe de ejecución financiera de la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/721 y Corr.1)

Presupuesto para la UNOMIG correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/815)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/976
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/503

146. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití²³

En su resolución 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período inicial de seis meses. El Consejo autorizó el despliegue completo del personal de la Misión y la prórroga de su mandato en resoluciones posteriores. En su resolución 1048 (1996), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNMIH por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996 y pidió al Secretario General que comenzara la planificación, a más tardar el 1º de junio de 1996, del retiro completo de la Misión.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió que se acreditara a los Estados Miembros la suma de 45.567.055 dólares, con sujeción a las disposiciones del párrafo 6 de su resolución 56/292 relativa a las existencias de despliegue estratégico (resolución 56/504).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General que contiene el informe financiero actualizado de la UNMIH;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 151 del programa)

Informe del Secretario General que contiene el informe final de ejecución financiera de la UNMIH (A/56/851)

Sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/987
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/504

147. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia²⁴

Documentos:

- a) Informe del Secretario General en que figura el informe final de ejecución de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (decisión 53/478);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

²³ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 151) (véase A/56/PV.105).

²⁴ Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de dicho período de sesiones (tema 152) (véase la decisión 56/464 de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones queda sujeta a la decisión que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

148. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda²⁵

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el informe final de ejecución y sobre la liquidación final del activo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) (decisión 53/477);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

149. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina²⁶

En su resolución 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad estableció, por un período de un año, una fuerza civil de policía de las Naciones Unidas que se denominaría Fuerza Internacional de Policía. La misión se conoce como Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Misión en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1418 (2002), de 21 de junio de 2002, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2002.

En su resolución 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas para que verificaran la desmilitarización de la península de Prevlaka. En su resolución 1387 (2002), de 15 de enero de 2002, el Consejo autorizó a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) para que siguiera supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 2002. Aunque se trata de una misión independiente, a los fines administrativos y presupuestarios se considera que la MONUP forma parte de la UNMIBH.

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIBH la suma de 82.106.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarcaba 78.543.900 dólares para el mantenimiento y la liquidación de la Misión, 3.181.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 381.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 82.106.000 dólares, a razón de 6.842.167 dólares por mes; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de la suma de 6.321.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 526.825 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal,

²⁵ Este tema, que no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de dicho período de sesiones (tema 153) (véase la decisión 56/464 de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones queda sujeta a la decisión que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

²⁶ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 154) (véase A/56/PV.105).

estimados en 5.854.700 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, estimada en 433.200 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 34.000 dólares; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 12.488.667 dólares y las partes que les correspondiesen de la suma de 5.580.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 12.488.667 dólares y de la suma de 5.580.000 dólares, por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que el aumento de 888.834 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se añadiera a las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/505).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El informe sobre la ejecución financiera de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
 - ii) El informe sobre la donación de bienes;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 154 del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe de ejecución financiera de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/698)

Presupuesto de la UNMIBH correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/773)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887 y Add.2)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/979
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/505

150. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil²⁷

En su resolución 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) por un período inicial de 12 meses. En su resolución 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997, el Consejo tomó nota de que el mandato de la UNTAES finalizaba el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil durante un único período de hasta nueve meses. El mandato del Grupo de Apoyo de Policía Civil concluyó el 15 de octubre de 1998.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió que se acreditaran 35.805.865 dólares a los Estados Miembros (resolución 56/506).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General en que figura el informe actualizado de la situación financiera de la UNTAES y el Grupo de Apoyo de la Policía Civil;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 155 del programa)

Informe del Secretario General en que figura el informe final de ejecución financiera de la UNTAES y el Grupo de Apoyo de la Policía Civil (A/56/844)

Sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55 y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/991
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/506

151. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití²⁸

En su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH), cuyo mandato concluyó el 31 de julio de 1997. En su resolución 1123 (1997), de 30 de julio de 1997, el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH) por un solo período de cuatro meses que se iniciaría el

²⁷ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 155) (véase A/56/PV.105).

²⁸ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 156) (véase A/56/PV.105).

1º de agosto de 1997. En su resolución 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH). El mandato de la MIPONUH concluyó el 15 de marzo de 2000, de conformidad con la resolución 1277 (1999) del Consejo, de 30 de noviembre de 1999.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General decidió suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 4.000.200 dólares; y decidió también aplazar el examen de las medidas que habrían de tomarse respecto de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal por valor de 21.300 dólares en relación con el superávit de 4.000.200 dólares (resolución 56/507).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General en que figura el informe financiero actualizado de la UNSMIH, la UNTMIH y la MIPONUH;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Referencias correspondientes al quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 156 del programa)

Informe del Secretario General en que figura el informe definitivo de ejecución financiera de la UNSMIH, la UNTMIH y la MIPONUH (A/56/841)

Sección pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/887)

Actas resumidas	A/C.5/56/SR.54, 55, y 60
Informe de la Quinta Comisión	A/56/986
Sesión plenaria	A/56/PV.105
Resolución	56/507

152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centrafricana²⁹

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Informe final sobre la ejecución financiera de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINURCA) (resolución 55/270);
 - ii) Informe sobre la disposición de los bienes de la MINURCA (resolución 55/270);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

²⁹ Este tema, aunque no ha sido examinado aún por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sigue figurando en el programa de dicho período de sesiones (tema 157) (véase la decisión 56/464 de 24 de diciembre de 2001). Su inclusión en el proyecto de programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones queda sujeta a la decisión que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

153. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo³⁰

En su resolución 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad decidió que el personal autorizado con arreglo a sus resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal, constituiría la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1° de marzo de 2000. Posteriormente, en su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo autorizó la expansión de la MONUC y decidió que su mandato consistiría en vigilar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes; elaborar un plan de acción para la aplicación general del acuerdo de cesación del fuego por todas las partes; colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares; supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes; vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos; facilitar la prestación de asistencia humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos; colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo intercongolesino; y desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MONUC en posteriores resoluciones, la última de las cuales fue la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002, por la que lo prorrogó hasta el 30 de junio de 2003.

En la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en junio de 2002, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la MONUC en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial para la MONUC la suma de 41 millones de dólares, previamente autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/275; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 608.325.264 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 581.933.464 dólares para el mantenimiento de la Misión, 23.568.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.823.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 608.325.264 dólares, a razón de 50.693.772 dólares por mes; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de la suma de 13.105.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 1.092.100 dólares por mes, suma que se componía de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 9.644.200 dólares, la parte que correspondía a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.209.400 dólares, y la parte que correspondía a la Misión en el

³⁰ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones (tema 158) (véase A/56/PV.105).

prorratio de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 251.600 dólares; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de las sumas resultantes del prorratio las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y las partes que les correspondiesen de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001; y decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 56/252 C).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General que contienen:
 - i) El presupuesto de la MONUC correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;
 - ii) El informe sobre la ejecución financiera de la MONUC correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;
 - iii) El informe sobre la marcha de los trabajos relativos a un contrato de prestación de servicios de aeródromos a la MONUC (resolución 56/252 C);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**Referencias relativas al quincuagésimo sexto período de sesiones
(tema 158 del programa)**

Informes del Secretario General:

Presupuesto de la MONUC para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/56/660)

Informe de ejecución financiera de la MONUC correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/825 y Corr.1)

Presupuesto de la MONUC para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 (A/56/897)

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a un contrato de prestación de servicios de aeródromos a la MONUC (A/56/938)

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de un contrato para la prestación de servicios de aeródromos a la MONUC (A/56/906)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/688, A/56/845 y A/56/887 y Add.11)

Actas resumidas

A/C.5/56/SR.35, 36, 47, 48, 53, 58 y 60

Informe de la Quinta Comisión	A/56/713 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/56/PV.92, 97 y 105
Resoluciones	56/252 A a C

167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Desarrollo

Mediante carta de fecha 1º de mayo de 2002 (A/57/141), el Representante Permanente de China solicitó la inclusión del tema *supra* en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias

Mediante carta de fecha 14 de junio de 2002 (A/57/142), el Representante Permanente de Austria solicitó la inclusión del tema *supra* en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones.
